Firmado digitalmente por AGUIRRE MANRIQUE Diana Anuska FAU 20537630222 soft
Cargo: Directora General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.10.2023 15:54:40 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 23 de Octubre del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 001181-2023-DGIA/MC

VISTOS, el Informe N° 000319-2023-DIA-VLB/MC, de fecha 20 de octubre de 2023, el Informe N° 022324-2023-DIA/MC, de fecha 23 de octubre de 2023; y los Expedientes N° 0147783-2023, N° 0154882-2023 y N° 0158776-2023, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"LLÁMAME MAMÁ",* y**;**

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (…), facilitando el acceso de la población a las mismas, (…) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(…) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (…)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía";*

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Firmado digitalmente por ULLOA MARTINEZ Eddy Ricardo FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.10.2023 14:41:59 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **QVP8KWF**

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo publico cultural no deportivo, a los siguientes: *1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, 2. Descripción y Programa del espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el Expediente N° 0147783-2023, de fecha 02 de octubre de 2023, la señora Paloma Reyes de Sa, en representación de Gestus S.A.C., presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"LLÁMAME MAMÁ"*, a desarrollarse los días 07, 08, 09, 14, 15, 21 y 22 de noviembre de 2023, en el Auditorio Julio Ramón Ribeyro del Centro Cultural Ricardo Palma, sito en Avenida Larco N° 770, distrito Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante la Carta N° 003208-2023-DIA/MC, de fecha 11 de octubre de 2023, se trasladó a la administrada la observación referida al número de partida registral de Gestus S.A.C.;

Que, mediante el Expediente N° 0154882-2023, de fecha 12 de octubre de 2023, la administrada cumple con subsanar la observación formulada;

Que, mediante el Expediente N° 0158776-2023, de fecha 19 de octubre de 2023, la administrada remite información sobre las fechas del espectáculo y el tarifario de entradas al espectáculo;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado *"LLÁMAME MAMÁ"* se trata de la presentación del unipersonal escrito por Emilia Drago y Paloma Reyes de Sa. Se trata de una obra que utiliza como herramientas la dramaturgia, el humor, las técnicas de clown, el stand up comedy y el teatro del absurdo; y estará a cargo de la actriz Emilia Drago, bajo la dirección de Paloma Reyes de Sa. La obra es una comedia donde Emilia, la protagonista, revelará sus inquietudes sobre la maternidad y las dificultades de tener un parto durante la pandemia. Emilia, llamará a su madre para pedirle ayuda y durante esa llamada llena de temores, incertidumbres y revelaciones, confesará sus dudas frente a una serie de situaciones;

Que, de acuerdo al Informe N° 000319-2023-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*LLÁMAME MAMÁ",* es una obra teatral que cuenta una historia durante una video llamada que la protagonista le hace a su madre. Los diversos estados que vive la protagonista, así como los momentos de crisis y las decisiones que llega a tomar, se atenúan con un texto que es llevado a la comedia. Se trata de una obra escrita en cuarentena que busca generar una reflexión en el espectador sobre la mujer y la maternidad. El contenido del espectáculo se encuentra vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional, y se advierte que preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que *"LLÁMAME MAMÁ"*, es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural en la medida que promueve la reflexión sobre las interrogantes y eventuales dificultades

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **QVP8KWF**

que pueden acarrear la decisión de ser madre, tema relevante en nuestra sociedad actual. La obra aborda de manera divertida las necesidades y vivencias de una hija que se vuelve madre, esto le permite llegar a comprender que en medio de las dificultades que pueden presentarse en la crianza de un hijo, primará siempre el amor. El espectáculo promueve un mensaje con valores superiores y no incita al odio o la violencia contra las personas, los animales o cualquier otro ser vivo, ni afecta al medio ambiente;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Auditorio Julio Ramón Ribeyro del Centro Cultural Ricardo Palma, sito en Avenida Larco N° 770, distrito Miraflores, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 189 personas, los días 07, 08, 09, 14, 15, 21 y 22 de noviembre de 2023, teniendo como precio General el costo de S/ 65.00 (sesenta y cinco y 00/100 Soles) en venta regular y el costo de S/ 55.00 (cincuenta y cinco y 00/100 Soles) en preventa; y como precio Popular el costo de S/ 55.00 (cincuenta y cinco y 00/100 Soles) en venta regular y el costo de S/ 45.00 (cuarenta y cinco y 00/100 Soles) en preventa;

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que el precio indicado en la categoría Popular, el cual cuenta con 100 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 022324-2023-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "*LLÁMAME MAMÁ"*, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **QVP8KWF**

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado "*LLÁMAME MAMÁ"*, a desarrollarse los días 07, 08, 09, 14, 15, 21 y 22 de noviembre de 2023, en el Auditorio Julio Ramón Ribeyro del Centro Cultural Ricardo Palma, sito en Avenida Larco N° 770, distrito Miraflores, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante los Expedientes N° 0147783-2023, N° 0154882-2023 y N° 0158776-2023.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

DIANA ANUSKA AGUIRRE MANRIQUE
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **QVP8KWF**